

CG42/2014

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS AJUSTES A LOS TÉRMINOS DE LA ACTUAL RELACIÓN QUE EXISTE CON EL ESPECIALISTA QUE YA FORMA PARTE DEL ÓRGANO GARANTE, A EFECTO DE QUE LOS RECURSOS CON QUE DISPONE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES, DISTINTOS A AQUELLOS QUE RECIBE COMO REMUNERACIÓN, SEAN APROVECHADOS DE LA FORMA MÁS EFICIENTE POR AMBOS ESPECIALISTAS

A N T E C E D E N T E S

- I. En sesión extraordinaria celebrada el 10 de julio de 2008, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo CG306/2008, la creación del Órgano Garante de la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Federal Electoral.
- II. En la misma sesión se aprobó el Acuerdo CG307/2008 mediante el cual se reformó al Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así mismo se aprobó el Reglamento de Sesiones del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información, por Acuerdo CG308/2008.
- III. Que el Acuerdo CG306/2008 tuvo como objetivo establecer una integración que, al conservar a un Consejero Electoral designado por el Consejo General, como presidente del órgano, por un periodo de tres años, al Contralor General y a un especialista, por un periodo de tres años, quien podría mantenerse en el encargo hasta por un periodo igual, si así lo decidiera el Consejo General, se favorecería la neutralidad e independencia en la toma de decisiones del mismo, en tanto se lograría una integración plural del órgano, a través de un funcionario que si bien formaría parte constitutiva del Instituto, su función dependería directamente de la Cámara

de Diputados, como es el caso del Contralor General, en tanto que el ciudadano que a propuesta del Consejero Presidente designara el Consejo General, por un periodo de tres años, prorrogables, para ser el tercer miembro con derecho de voz y voto en el Órgano Garante, aseguraría dos circunstancias importantes para el desarrollo de sus funciones: un perfil de especialidad en la materia y, una reputación personal y profesional verificable.

- IV. En la Octava Sesión Extraordinaria del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información celebrada el día 21 de octubre de 2013, se aprobaron en Acuerdos por separado e identificados con los puntos 5 y 6 del orden del día, propuestas de modificaciones al Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información; así como al Reglamento de Sesiones del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información; a fin de modificar la integración del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información del Instituto Federal Electoral.
- V. En sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada con fecha 23 de octubre de 2013, se aprobaron los Acuerdos CG294/2013 y CG295/2013 mediante los cuales se reformaron el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Reglamento de Sesiones del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información del Instituto Federal Electoral; a efecto de modificar la integración del Órgano Garante en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Mismos que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 14 de noviembre de 2013.
- VI. En sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada el día 16 de diciembre de 2013, se designó a la Dra. Issa Luna Pla como nueva Especialista Ciudadana del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información del Instituto Federal Electoral.
- VII.** En sesión extraordinaria celebrada el 19 de diciembre de 2013, mediante Acuerdo JGE191/2013, la Junta General Ejecutiva aprobó proponer a este órgano de dirección los ajustes a los términos de la actual relación que existe con el especialista que ya forma parte del Órgano Garante de la

Transparencia y el Acceso a la Información Pública, de acuerdo a lo ordenado en el Acuerdo CG294/2013.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 6º apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:
 - I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.
 - II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
 - III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.
 - IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos. Estos procedimientos se sustanciarán ante órganos u organismos especializados e imparciales, y con autonomía operativa, de gestión y de decisión.
 - V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos.
 - VI. Las leyes determinarán la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales.

- VII. La inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que dispongan las leyes.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 3, fracciones IX y XIV, inciso d) de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Instituto Federal Electoral está obligado a garantizar el derecho a toda persona de acceder a la información que éste posea, en los términos que la propia ley señala.
 3. Que el artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental ordena a los sujetos obligados, entre los cuales se encuentra el Instituto Federal Electoral, a establecer mediante Reglamentos o Acuerdos de carácter general los órganos, criterios y procedimientos institucionales para proporcionar a los particulares el acceso a la información, de conformidad con los principios y plazos establecidos en dicha legislación.
 4. Que el párrafo segundo, fracciones II, III, IV, VI y VII del referido precepto legal establece que las disposiciones que se emitan señalarán las unidades de enlace o sus equivalentes; el Comité de Información o su equivalente; los criterios y procedimientos de clasificación y conservación de la información reservada y confidencial; el procedimiento de acceso y ratificación de datos personales, así como una instancia interna responsable de aplicar la ley y resolver los recursos.
 5. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales, función que se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

6. Que el artículo 108 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales determina que el Instituto Federal Electoral cuenta con órganos centrales, que son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
7. Que el artículo 109, del citado ordenamiento legal establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
8. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 118, párrafo 1, incisos b) y z) del Código Federal de la Materia, y 5, párrafo 1, inciso b), del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, es atribución del Consejo General vigilar el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, así como dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
9. Que de conformidad con los artículos 122, párrafo 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 38, párrafo 1, incisos a) y c) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, la Junta General Ejecutiva tiene dentro de sus atribuciones las de cumplir y ejecutar los Acuerdos del Consejo, así como dictar los Acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los mismos.
10. Que de conformidad con los artículos 125, párrafo 1, incisos t) del Código de la materia; 39, párrafo 2, inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, el Secretario Ejecutivo tiene dentro de sus atribuciones las de actuar como Secretario del Consejo y de la Junta, respectivamente, remitir a los integrantes de dichos órganos colegiados los documentos y anexos necesarios, así como las que le encomiende la Junta General Ejecutiva.
11. Que conforme a lo establecido en el artículo 21, párrafo 1, fracción III del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Órgano Garante se integrará entre otros, por dos ciudadanos propuestos por el Consejero Presidente del Consejo,

cuyo nombramiento será aprobado por las dos terceras partes del Consejo, por un periodo de tres años, quienes podrán ser reelectos por un periodo igual.

12. Que de conformidad a lo establecido por el artículo 22 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las funciones del Órgano Garante son las siguientes:

Artículo 22

Funciones del Órgano Garante

1. Son funciones del Órgano Garante:

- I. Resolver los recursos de revisión y de reconsideración así como el incidente de incumplimiento de las Resoluciones que emita;
- II. Con motivo de la Resolución de los recursos, requerir a los órganos responsables, aquella información que les permita el adecuado cumplimiento de sus atribuciones;
- III. Con motivo de la Resolución de los recursos, requerir a los partidos políticos, la información que posean, vinculada con las atribuciones que legalmente corresponden al Instituto;
- IV. Vigilar el cumplimiento del Código, la Ley, el Reglamento, los Lineamientos y demás disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información;
- V. Interpretar en el orden administrativo el Código, la Ley, el Reglamento y demás disposiciones que regulen la materia de transparencia y acceso a la información;
- VI. Emitir los criterios de interpretación de la normatividad de transparencia en el ámbito institucional, que surjan a partir de las Resoluciones que apruebe con motivo de los recursos de revisión y reconsideración que se sometan a su consideración y aprobar los que emita el Comité;
- VII. Emitir recomendaciones sobre las políticas y programas del Instituto en materia de transparencia y acceso a la información; así como aprobar y remitir el proyecto de políticas y programas a la Junta para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 122, párrafo 1, inciso a) del Código;
- VIII. Promover la transparencia y acceso a la información tanto en el Instituto como entre los partidos;
- IX. Recibir los informes trimestrales de actividades de la Unidad Técnica, del Comité y de IFETEL, por lo que hace a sus atribuciones como instancia auxiliar en materia de acceso a la información, en términos del presente Reglamento;
- X. Requerir cualquier información a la Unidad Técnica, al Comité y a IFETEL para el adecuado cumplimiento de sus funciones;
- XI. Recibir el Informe anual que presente el Comité de Gestión;
- XII. Proponer la evaluación del portal de internet del Instituto y de los portales de internet de los partidos políticos, en términos de lo dispuesto por el artículo 9 párrafo 7;

- XIII. Proponer modificaciones al marco normativo en la materia;
- XIV. Dar vista de las posibles irregularidades en que incurran los servidores públicos del Instituto encargados de garantizar el derecho de acceso a la información, a las instancias competentes;
- XV. Dar vista de las posibles irregularidades en que incurran los partidos políticos a la Secretaría del Consejo, para que desahogue el procedimiento de sanción previsto en el Código, y
- XVI. Las demás que le confiera el Consejo, este Reglamento y cualquier otra disposición aplicable.

13. Que en el Punto Primero del Acuerdo CG294/2013, se aprobó la nueva integración del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Instituto Federal Electoral, a fin de seguir dando cumplimiento a lo previsto en el apartado A, fracción IV, del artículo 6° de la Constitución, en los términos que a continuación se indican:

Consejero Electoral	Presidente
Especialista (ciudadano)	
Especialista (ciudadano)	
Director Jurídico	Secretario Técnico
Consejero del Poder Legislativo	
Representantes de los Partidos Políticos	

14. Que en el Transitorio Quinto del referido instrumento, se instruyó a la Junta General Ejecutiva, a fin de ajustar los términos de la actual relación que existe con el especialista que ya forma parte del Órgano Garante a efecto de que los recursos con que dispone para el cumplimiento de sus atribuciones, distintos a aquellos que recibe como remuneración, sean aprovechados de la forma más eficiente por ambos especialistas, **para su posterior aprobación por parte de este colegiado.**
15. Que en cumplimiento a lo señalado en el punto que antecede, en sesión extraordinaria celebrada el 19 de diciembre de 2013, mediante Acuerdo JGE191/2013, la Junta General Ejecutiva aprobó proponer a este órgano de dirección dichos ajustes, e instruyó a la Secretaría Ejecutiva a fin de remitir la propuesta para su presentación ante este Consejo.

16. Que a fin de darle viabilidad práctica a la nueva conformación y funcionamiento del Órgano Garante, resulta necesario que este Consejo emita el presente Acuerdo a fin de aprobar los ajustes propuestos por la Junta General Ejecutiva.

De conformidad con los Considerandos vertidos y con fundamento en los artículos 6, apartado A y 41, párrafo primero Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, 106, párrafo 1, 108, 109, 118, párrafo 1, incisos b) y z), 122, párrafo 1, inciso o), 125, párrafo 1, inciso t) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5, párrafo 1, inciso b), 38, párrafo 1, incisos a) y c), 39, párrafo 2, inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; 1, 2, 3, fracciones IX y XIV, inciso d) y 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 21, párrafo 1, fracción III y 22 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Transitorio Quinto del Acuerdo CG294/2013, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se aprueban los ajustes a los términos de la actual relación que existe con el especialista que ya forma parte del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información Pública, de acuerdo a lo siguiente:

Los especialistas contarán con una dotación de apoyos en recursos humanos y materiales consistentes en un asesor, una secretaria ejecutiva y los recursos materiales necesarios para una oficina con las características inherentes a su jerarquía en el Instituto Federal Electoral, mismos que deberán compartir a fin de dar cumplimiento a las medidas de austeridad.

Segundo.- Los ajustes en las condiciones de dotación de apoyos en recursos humanos y materiales referidas en el punto que antecede, surten efectos a partir del 16 de diciembre de 2013, fecha en que se realizó la designación por parte del Consejo General del segundo especialista externo que se incorpora como integrante del Órgano Garante de la Transparencia y Acceso a la Información.

Tercero.- El presente Acuerdo deberá publicarse en la Gaceta del Instituto Federal Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 29 de enero de dos mil catorce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente Provisional, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE
PROVISIONAL DEL CONSEJO
GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**